

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, el presente para informarle que la demanda no fue subsanada debidamente. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Lida Stella Salcedo Tascón
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Auto:	1214
Proceso:	Regulación de Visitas
Demandante:	Cristhian Libardo Pantoja Tovar
Demandados:	María Marcela Buitrago García
Radicación:	76001-31-10-001-2023-00239-00
Providencia:	Auto rechaza demanda

Como quiera que la presente demanda REGULACIÓN DE VISITAS, solicitada a través de apoderada judicial por el señor CRISTHIAN LIBARDO PANTOJA TOVAR contra MARIA MARCELA BUITRAGO GARCIA representante legal del menor MATIAS PANTOJA BUITRAGO, no fue subsanada de acuerdo al Auto 1072 del 26 de mayo de 2023, que fue notificado en el estado 88 del 29 de mayo de 2023, procede en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, a rechazar la demanda, por las siguientes razones:

“7.-Debe allegar íntegramente el acta de la solicitud de conciliación solicitada ante el Centro Zonal Centro del ICBF de fecha 03 de marzo de los corrientes, toda vez que solo fue aportada una constancia de la manifestación de no asistencia de la citada madre del menor de la Litis. 8.- Deberá proceder con la subsanación conforme lo establece el inciso 4º del Art. 6º de la Ley 2213 de 2022, so pena de rechazo”.

En cuanto al numeral 7, dicha acta no fue allegada únicamente constancia de citación.

Y, en cuanto al punto 8, no acreditó haber enviado la copia de la subsanación a la contraparte tal como la norma en cita lo indica, por lo que impone su rechazo.

Por lo expuesto, **LA JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI,**

RESUELVE:

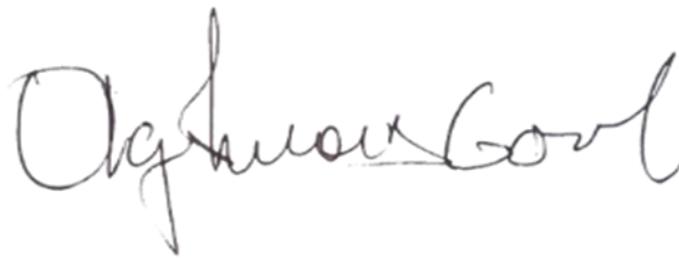
PRIMERO. - RECHAZAR la demanda de REGULACIÓN DE VISITAS, solicitada a través de apoderada judicial por el señor CRISTHIAN LIBARDO PANTOJA

TOVAR contra MARIA MARCELA BUITRAGO GARCIA representante legal del menor MATIAS PANTOJA BUITRAGO, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO. - Archivar el expediente digital, previa cancelación de la radicación asignada.

NOTIFÍQUESE

Jueza



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA ESTADO No. 097 EN LA FECHA 09 de junio de 2023 NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. La Secretaria,  FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN
--